



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL N° 382

del 25 de abril de 2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

**LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA
PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA**

Artículo 1. (Objeto).- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de inversión pública para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA”** de **Bs601.513,00 (SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TRECE 00/100 BOLIVIANOS)**, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional siguiente:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA														
CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA														
CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 2/2019														
DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	1	8	25	9061792200000	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	34500	0	1	725,00	9061792200000
906	1	3	14	09060906000000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	42230		1	600.788,00	09060906000000
TOTAL GENERAL													601.513,00	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	1	8	25	9061792200000	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	33200	0	1	3.119,00	9061792200000
906	1	8	25	9061792200000	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	34600	0	1	31.143,00	9061792200000
906	1	8	25	9061792200000	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	39100	0	1	5.389,00	9061792200000
906	1	8	25	9061792200000	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	39700	0	1	1.436,00	9061792200000
906	1	8	25	9061792200000	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	43110	0	1	462.325,00	9061792200000
906	1	8	25	9061792200000	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	43120	0	1	60.650,00	9061792200000
906	1	8	25	9061792200000	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	43500	0	1	3.493,00	9061792200000
906	1	8	25	9061792200000	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	43600	0	1	1.064,00	9061792200000
906	1	8	25	9061792200000	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.0	43700	0	1	32.894,00	9061792200000
TOTAL GENERAL													601.513,00	



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Artículo 2. (Ejecución).- Se encarga al Órgano Ejecutivo el registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Es sancionada a los veintitrés días del mes de abril del año 2019, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Guillermo Vega Flores, Sara Armella Rueda.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece ser 'A. Oliva Alcázar'.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA